



RESOLUCIÓN 02-2024

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**VISTA** para dictar Resolución en relación a las autoridades en propiedad del Partido Salvador de Honduras (**PSH**), electas mediante Asamblea Ordinaria celebrada por los Delegados de dicho Partido en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el quince (15) de octubre de dos mil veintidós (2022), presentada por el Abogado **Carlos Yasser Salgado Aguilar**, Apoderado Legal de dicho Instituto Político, extremo que ya ha sido acreditado ante el Consejo Nacional Electoral en instrumento público número 29 de fecha 10 de octubre de 2021, de poder especial de representación procesal y gestiones administrativas. Diligencias contenidas en el Expediente Administrativo número **786-2022**.

**CONSIDERANDO (1):** Que en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), el Abogado **Carlos Yasser Salgado Aguilar**, Apoderado del Partido Salvador de Honduras (**PSH**), presentó a este Organismo Electoral reformas y adecuación de los Estatutos a la Ley Electoral de Honduras, en cumplimiento al artículo 315 de la misma Ley, reformas que fueron aprobadas en Asamblea Extraordinaria y de igual manera la elección de autoridades en propiedad mediante Asamblea Ordinaria, ambas de fecha quince (15) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**CONSIDERANDO (2):** Que, en la Certificación del Acta número dos (02) de la Asamblea Ordinaria celebrada por los delegados del Partido Salvador de Honduras en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el quince (15) de octubre de dos mil veintidós (2022), puede observarse una disposición transitoria (Folio 06), que literalmente dice: "A efecto de cumplir con lo dispuesto en la Ley Electoral de Honduras el anterior nombramiento de las autoridades en propiedad a nivel Municipal, Departamental y Nacional del Partido Salvador de Honduras electos en la presente Asamblea, quedarán sujetos a la aprobación de parte del Consejo Nacional Electoral de los estatutos reformados y aprobados en la anterior Asamblea Extraordinaria".

**CONSIDERANDO (3):** Que siguiendo el mismo orden de ideas de los considerandos que anteceden, el Consejo Nacional Electoral mediante resolución número 16-2023 de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) contenida en el expediente 786-2022 y que corre agregada a folio 105 al 145, aprobó las reformas y adecuación de los Estatutos a la Ley Electoral de Honduras del Partido Salvador de Honduras (**PSH**) y específicamente en el resolutivo cuarto ordenó que una vez que hayan sido publicados dichos Estatutos, el Directorio Nacional del Partido Salvador de Honduras (**PSH**) o su respectivo Apoderado deberán presentar ante este Organismo Electoral un ejemplar de la edición del Diario Oficial la Gaceta donde se hayan publicado los Estatutos, esto a fin de proceder a la aprobación de las autoridades en propiedad del Partido Salvador de Honduras.

*Edm*

*Am*

*[Firma]*



**CONSIDERANDO (4):** Que en fecha ocho (08) de enero de dos mil veinticuatro (2024), el Abogado **Carlos Yasser Salgado Aguilar**, Apoderado del Partido Salvador de Honduras (**PSH**), presentó el ejemplar del Diario Oficial la Gaceta 36,405 de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) que contiene la publicación de los Estatutos del Partido Salvador de Honduras (**PSH**); asimismo, solicitó la aprobación de las autoridades en propiedad de dicho Instituto Político electas mediante Asamblea Ordinaria celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el quince (15) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**CONSIDERANDO (5):** Que el Consejo Nacional Electoral, procedió al cotejo de los Estatutos del Partido Salvador de Honduras (**PSH**) publicados en el Diario Oficial la Gaceta 36,405 de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) con los aprobados por este Organismo Electoral mediante resolución número 16-2023 de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), de lo que resultó que el contenido de dichos documentos son idénticos.

**CONSIDERANDO (6):** Que mediante providencia de fecha once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó remitir copia de dichas diligencias al Departamento de Asesoría Legal a fin de que emita el Dictamen Legal correspondiente y a la Dirección de Organizaciones Políticas y Candidaturas para que emitan la opinión respectiva.

**CONSIDERANDO (7):** Que en fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la Dirección de Organizaciones Políticas y Candidaturas de este Organismo Electoral, presentó la opinión DOPC-23-02-2024-01, que en lo conducente dice: "Por lo tanto, esta Dirección, recomienda al Pleno de Consejeros reconocer las decisiones tomadas en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha quince (15) de octubre de dos mil veintidós (2022), en tal sentido, dar por finalizado el proceso de actualización de Estatutos al ser ya debidamente publicados en el Diario Oficial la Gaceta NUM. 36,405 de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Asimismo, reconocer la validez de las Autoridades electas en virtud de haber cumplido con la Resolución 16-2023 emitida por este Órgano Electoral, el cual ordena la presentación del ejemplar de los Estatutos con su respectiva publicación a fin de proceder a la aprobación de las autoridades en propiedad, como ha sido manifestado en la disposición transitoria en el artículo 152 de los Estatutos vigentes del **PSH**".

**CONSIDERANDO (8):** Que en fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se recibió el Dictamen Legal **AL-025-DL-2024**, proveniente del Departamento de Asesoría Legal, quien dictamina favorable la aprobación de las autoridades tal como los delegados lo han manifestado según consta en la Certificación del Acta número dos (02) de la Asamblea Ordinaria de Delegados del Partido Salvador de Honduras (**PSH**).

**CONSIDERANDO (9):** Que, los partidos políticos legalmente inscritos son instituciones de derecho público, cuya existencia y libre funcionamiento garantiza la Constitución de la República y la Ley Electoral de Honduras, para lograr la efectiva participación política de los ciudadanos.



**CONSIDERANDO (10):** Que de conformidad al artículo 18 de los Estatutos del Partido Salvador de Honduras, son autoridades permanentes del PSH: A) El Directorio Nacional; B) Órgano de Fiscalización y Vigilancia; C) El Tribunal Disciplinario y Ética; D) Los Directorios Departamentales y E) Los Directorios Municipales.

**CONSIDERANDO (11):** Que de conformidad al artículo 26 de los Estatutos del Partido Salvador de Honduras, las sesiones de la Asamblea Nacional serán instaladas por el Directorio Nacional a través de su Presidente y Secretario general quienes Organizaran la elección de la mesa de Debates para ser integrada por un (a) Presidente, un (a) Vicepresidente, un (a) Secretario (a), un (a) Prosecretario (a) y un (a) Vocal, que serán electos por mayoría simple y por la duración de esa asamblea.

**CONSIDERANDO (12):** Que de conformidad al artículo 32 inciso a) y b) de los Estatutos del Partido Salvador de Honduras, son atribuciones y funciones de la Asamblea Nacional: a) Elegir, juramentar y dar posesión de sus cargos al presidente y a los miembros del directorio nacional; b) Elegir, juramentar y dar posesión de sus cargos a los miembros del Órgano de Fiscalización y Vigilancia y del Tribunal Disciplinario y Ética.

**CONSIDERANDO (13):** Que de conformidad al artículo 48 de los Estatutos del Partido Salvador de Honduras, el directorio nacional del Partido PSH, es la Máxima Autoridad del Partido que estará integrado por veinte y siete (27) miembros, distribuidos de la siguiente manera: a) Presidente (a); b) Vicepresidente (a); c Secretario (a) General; d) Tesorero (a); e) Fiscal (Órgano de Fiscalización y Vigilancia); f) Tres (3) Vocales y g) Diecinueve (19) zonas, será un (1) representante y su suplente por cada una de las diecinueve (19) zonas que componen el partido a nivel nacional e internacional.

**CONSIDERANDO (14):** Que puede concluirse que el Partido Salvador de Honduras cumplió con la disposición transitoria que corre agregada a folio seis (06) de las presentes diligencias y a la que ya nos hemos referido en el considerando número dos (2) y que de igual forma cumplió con el resolutive cuatro de la resolución número 16-2023 de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) que también hemos hecho referencia en el considerando número tres (3), por lo que es procedente la aprobación de las autoridades en propiedad del Partido Político en mención.

**CONSIDERANDO (15):** Que, el Consejo Nacional Electoral es el órgano especial, autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación a los Poderes del Estado, creado en la Constitución de la República con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las elecciones internas, primarias, generales, plebiscito y referéndum o consultas ciudadanas.



**POR TANTO**

**EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)**, en uso de sus facultades y atribuciones y en aplicación a los artículos 1, 37, 47, 51, 59, 80, 321 y 323 de la Constitución de la República; 1, 6, 7, 8 numeral 5), 20, 21 numeral 2) inciso f), numeral 4) inciso d), 110, 167, 175 y 315 de la Ley Electoral de Honduras; 49 y 116 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 32, 33, 55, 56, 60 inciso b), 83, 87 y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 18, 22, 23, 24, 26, 32 inciso a) y b), 48, 138 y 152 de los Estatutos del Partido Salvador de Honduras (PSH); 5 y 21 del Reglamento de Procedimiento del Recurso de Apelación en Materia Electoral, aprobado por el Tribunal de Justicia Electoral; por unanimidad de votos,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de aprobación de las autoridades en propiedad del Partido Salvador de Honduras (PSH), electas mediante Asamblea Ordinaria celebrada por los delegados de dicho Partido en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el quince (15) de octubre de dos mil veintidós (2022), presentada por el Abogado **Carlos Yasser Salgado Aguilar**, Apoderado Legal de dicho Instituto Político y téngase por cumplimentada en tiempo y forma lo ordenado en la resolución número 16-2023 de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) contenida en el expediente 786-2022 y que corre agregada a folio 105 al 145, específicamente en su resolutivo cuarto.

**SEGUNDO: APROBAR** las autoridades en propiedad del Partido Salvador de Honduras (PSH), las cuales a partir de la publicación serán las siguientes:

<b>Directorio Nacional</b>	
<b>Presidente</b>	Salvador Alejandro Nasralla Salum
<b>Vicepresidente (a)</b>	Iroshka Lindaly Elvir Flores
<b>Secretario (a) de Asuntos Legales</b>	Jhosy Toscano
<b>Tesorero (a)</b>	Lourdes Maribel Mejía Estapé
<b>Fiscal (Órgano de Fiscalización y Vigilancia)</b>	Augusto Cesar Dávila Mondragón
<b>Suplente</b>	Claudia Ester Ochoa Lagos
<b>Vocal 1</b>	Gloria Martina Cardona Sandoval
<b>Vocal 2</b>	Manuel Antonio Vides Fuentes
<b>Vocal 3</b>	Rossana Mencía
<b>Jefes de Zonas por Departamento</b>	
<b>Zona 1: Atlántida, Propietario</b>	Enan Esaú Ochoa Ferrufino
<b>Suplente</b>	Martha Odabia Hernández Díaz
<b>Zona 2: Comayagua, Propietario</b>	José Armando Taylor Zuniga
<b>Suplente</b>	Alma Martínez
<b>Zona 3: Cortés, Propietario</b>	Fátima Patricia Mena Baide
<b>Suplente</b>	José Daniel Navarro Amaya
<b>Zona 4: Colón, Propietario</b>	Melvin Heriberto Velásquez Argueta
<b>Suplente</b>	Migdalia Fernández
<b>Zona 5: Copán, Propietario</b>	Omar Francisco Chavarría García
<b>Suplente</b>	Kimberly Alexandra Ochoa Quiñones
<b>Zona 6: Choluteca, Propietario</b>	Santos Flores
<b>Suplente</b>	Mariela Martínez
<b>Zona 7: Valle, Propietario</b>	Lesly Banessa García Euceda
<b>Suplente</b>	José Luis Aguilar



# CNE

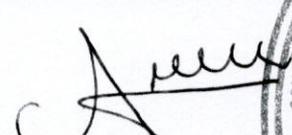
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

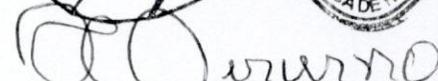
<b>Zona 8:</b> El Paraíso, Propietario Suplente	Yissely Dubammy Godoy Hernández Fausto Barrientos
<b>Zona 9:</b> Francisco Morazán, Propietario Suplente	Josué Colindres Katherine Amador
<b>Zona 10:</b> Gracias a Dios, Propietario Suplente	Padricio Allens Blakause Laura Adela Catriciano Calderón
<b>Zona 11:</b> Intibucá, Propietario Suplente	Paola Carbajal Luis Adonay Salvatierra
<b>Zona 12:</b> Islas de la Bahía, Propietario Suplente	Ebelyn Lourdes Iraheta Rodríguez José Pineda Pérez
<b>Zona 13:</b> La Paz, Propietario Suplente	Marvin Ponce Quelin Vargas
<b>Zona 14:</b> Lempira, Propietario Suplente	Norma Aracely Hernández Alvarado Kevin Alvarenga
<b>Zona 15:</b> Olancho, Propietario Suplente	Dani Noe Cárcamo Romero Jolany Lizeth Lara Rodríguez
<b>Zona 16:</b> Ocotepeque, Propietario Suplente	Wilson Fabian Pena Pinto Nancy Marilú Lemuz Zolorsano
<b>Zona 17:</b> Santa Bárbara, Propietario Suplente	Nusly Casaña Mario Gonzales
<b>Zona 18:</b> Yoro, Propietario Suplente	Ángel Roberto Rivera Pacheco Gloria Esperanza Rodríguez
<b>Zona 19:</b> Hondureños en el Extranjero Propietario Suplente	Adolfo Vargas Kenia Melissa Avilés Escalante

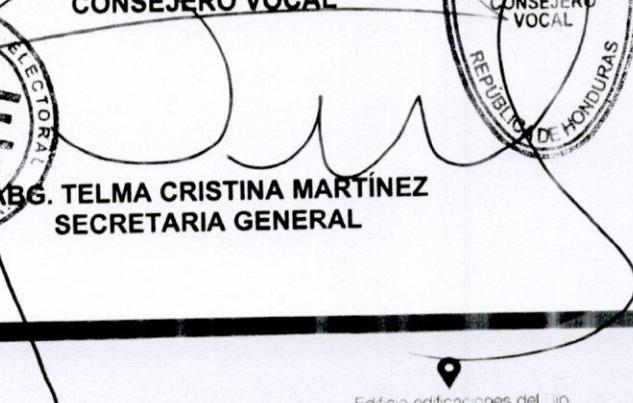
**TERCERO:** Que, al ser firme la presente Resolución, se extienda Certificación de la misma al Directorio Nacional o al Apoderado Legal del Partido Salvador de Honduras (PSH), para que proceda a su publicación en el Diario Oficial la Gaceta para los efectos legales correspondientes.

**CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Apelación, ante el Tribunal de Justicia Electoral (TJE) dentro del plazo de tres (3) días hábiles. **NOTIFÍQUESE**

  
DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
ABG. KELVIN FABRICIO AGUIRRE GORDOYA  
CONSEJERO SECRETARIO

  
LIC. JULIO CESAR NAVARRO POSO  
CONSEJERO VOCAL

  
ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ  
SECRETARIA GENERAL

NOM

Edificio edificaciones del Tio,  
Col. El Prado, frente a SY 4E  
Tegucigalpa, M.D.C.  
Honduras, C.A

www.cne.hn

(504) 2231-0320  
(504) 2235-3270  
(504) 2239-3047  
(504) 2239-3060